CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, de una parte, **INVERSIONES BARBOSA SANTAMARIA SAS**, identificada con NIT No. 900.466.549-6 quién actúa a través de su representante legal, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **HERIBERTO BARBOSA ORTIZ** identificado con C.C. No. 13.954.494, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES:

- **a.** Que EL CONTRATANTE se encuentra interesado en contar con la prestación de servicios, el apoyo de personal requerido y el acompañamiento permanente DEL CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato y después mientras así se requiera para el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.
- **b.** EL CONTRATISTA cuenta en el momento de la suscripción del contrato, con todos los recursos necesarios para cumplir todas y cada una de las prestaciones que tiene que desarrollar para la ejecución del contrato, y tiene la disponibilidad de los mismos para el cumplimiento a cabalidad del objeto pactado.
- **c.** El CONTRATISTA conoce todos los procesos, trámites y demás circunstancias que tiene y tendrá que asumir para la celebración y ejecución del presente contrato, y acepta a su cargo y cuenta todos aquellos que corresponden según las obligaciones que asume en virtud de la ejecución del objeto de este contrato o que se desprenden de su naturaleza.
- **d.** Toda la información que EL CONTRATISTA ha entregado AL CONTRATANTE es verdadera y posee todos los documentos y comprobantes necesarios para demostrar su veracidad.
- **e.** EL CONTRATISTA no ha sido sancionado en el ejercicio de su actividad.
- **f.** EL CONTRATISTA no tiene en este momento procedimientos o contratos de cualquier índole que puedan amenazar o afectar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato.

PARÁGRAFO: El incumplimiento comprobado de cualquiera de las anteriores declaraciones será causal de terminación unilateral del contrato por parte DEL CONTRATANTE, sin la exigencia de ninguna indemnización por parte DEL CONTRATISTA.

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios como Profesional de Desarrollo de Negocio según el rol requerido en los proyectos que designe EL CONTRATANTE.

SEGUNDA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución y la vigencia del presente contrato será de doce (12) meses. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de renovación automática por el término inicial del contrato (12 meses)

de forma consecutiva hasta que las partes convengan finalizar el contrato o se materialice alguna de las causales de finalización del contrato.

Las partes deberán suscribir un acta de liquidación contractual a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la terminación del contrato.

TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es el establecido en ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato, incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas, y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores y licencias de utilización de software, en todo caso todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que a cualquier pago resultante se le aplicará una retención equivalente al que determine la ley.

CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio en el cual se prestará el servicio será el establecido en el ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO.

QUINTA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 1 – DATOS DEL CONTRATO

SEXTA. – **FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** realizará pagos **AL CONTRATISTA** de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que surja la obligación de pago el CONTRATISTA debe presentar la factura o cuenta de cobro, comprobante de pago de seguridad social y aportes parafiscales y la aprobación del pago por parte del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Una vez cumplidos todos los requisitos y surja la obligación de pago, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA dentro de los siguiente 05 días calendario contados a partir de la fecha de recepción oficial de la factura o cuenta de cobro.

SEPTIMA.-OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES: de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2do del artículo 50 de la ley 789 del 2002, Modificado por el artículo 1ro de la ley 828 de 2003. Será obligación DEL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).

OCTAVA.- SUPERVISOR CONTRACTUAL: El supervisor del contrato será el establecido en el ANEXO No. 1 DATOS DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE podrá cambiar o sustituir al supervisor en cualquier momento, caso en el cual se informará al CONTRATISTA por correo electrónico.

NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido de conformidad con las calidades pactadas, y el cronograma presentado, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Presentar todos los documentos exigidos por el CONTRATANTE conforme a lo indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
3. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a EL CONTRATANTE o a terceros.
4. Asistir a las reuniones concertadas para evaluación del avance de las actividades con el CONTRATANTE.
5. Informar al CONTRATANTE sobre todos los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento del o los hechos que impidan el cumplimiento del contrato.
6. No extraer sin la debida autorización información propiedad física o informática del CONTRATANTE, sin importar el uso que le dé, toda autorización debe constar por escrito.
7. No poner en riesgo la seguridad de la información del CONTRATANTE al conectarse a redes de comunicaciones, internet o servicios de internet (redes sociales y sitios restringidos) distintas a los autorizados por el CONTRATANTE en sus instalaciones.
8. Presentar toda aquella documentación exigida por el CONTRATANTE cuando fuere el caso tal como: Copia de la cédula del CONTRATISTA, RUT, Hoja de vida magnética en el formato del CONTRATANTE, Diploma o Acta de Pregrado, Diploma o Acta Posgrado, Soportes de formación, Fotocopia Libreta Militar, Certificaciones laborales, Certificados de afiliación a la seguridad social, etc., en todo caso el CONTRATISTA asegura que la documentación por el presentada es veraz careciendo de falsedad alguna.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato y alcance del presente documento.
10. Las demás que consagre el presente contrato, así como la legislación colombiana para este tipo de relaciones contractuales.

DECIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y con las actividades planteadas en los cronogramas de trabajo.
2. Comunicar a EL CONTRATANTE sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del proyecto o actividad asignada.
3. Realizar las actividades asignadas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Realizar el pago en las condiciones y plazos señalados conforme a lo establecido en el presente contrato .
2. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la documentación necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato cuando ésta dependa del CONTRATANTE, en los tiempos que el CONTRATANTE establezca.
3. Responder los requerimientos efectuados por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los mismos.
4. Exigir mediante el SUPERVISOR contractual o cualquier miembro del equipo de trabajo el nivel de satisfacción de los trabajos desarrollados por el CONTRATISTA.
5. Convocar al CONTRATISTA a las respectivas reuniones por los menos con un (1) día hábil de antelación en las que se evaluará la ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
7. Las demás que consagre el presente contrato, así como la legislación colombiana para este tipo de relaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA actuará con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación o dependencia con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a percibir el pago estipulado. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA; o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato, por lo que tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones prevista en este contrato dará lugar al pago del veinte cinco por ciento **(25%)** del valor total del contrato, sin desconocer los daños y perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones y en todo caso el CONTRATANTE puede solicitar a la vez el pago de la pena así como la indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA, renuncia con su firma a constituciones en mora, requerimientos previos,

o cualquier requisito judicial o extrajudicial que presente la ley vigente, para realizar el cobro ejecutivo de la presente clausula.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cláusula no será aplicada cuando se incumpla la obligación establecida en el numeral 3 de la cláusula novena.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto está prohibido a éste ceder total o parcialmente el contrato a ningún título, a persona o entidad alguna, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y en especial de las actividades y/o entregables establecidos en el ANEXO No. 1 y al objeto propio del contrato.
3. Incapacidad financiera de cualquiera de las partes que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato.
4. Por incumplimiento, abandono o descuido de una o algunas de las obligaciones contractuales de parte del CONTRATISTA.
5. Por la ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA.
6. Por liquidación obligatoria de cualquiera de las partes.
7. Por razón de fuerza mayor o de caso fortuito, capaces por si solas de impedir la adecuada ejecución del contrato.
8. En el evento de presentarse incumplimientos, mala calidad o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la notificación de terminación unilateral enviada por el CONTRATANTE se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El CONTRATANTE determinará el tiempo para que el CONTRATISTA entregue mediante acta todos los trabajos realizados hasta la fecha, la cual debe contener:
 - **a.** Resumen de cada una de las actuaciones adelantadas hasta la fecha de terminación, indicando el nivel de ejecución del contrato, así como las actividades y funciones pendientes.
 - **b.** Relación de los equipos, herramientas y documentación recibida por el CONTRATANTE y el estado en que las entrega.
 - **c.** Información completa de los entregables realizados, códigos fuente de software, documentación técnica, manuales, actas y todo lo demás relacionado con el desarrollo del presente contrato.

2. Entregado el respectivo informe por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE establecerá el valor que debe pagar por los entregables completados y recibidos a satisfacción, igualmente seguirá el proceso descrito en este contrato para realizar el pago de las sumas adeudadas al CONTRATISTA hasta la fecha que se dio por terminada la relación.

DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EXCESIVA ONEROSIDAD: Las partes no responderán por el incumplimiento debido a fuerza mayor o caso fortuito. Para estos efectos se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso. Entre tales eventos quedan comprendidos los temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, tempestades, explosiones, averías ocasionadas por terceros, conflictos bélicos, guerras externas o internas, actos de terrorismo y sabotaje, conmoción civil, bloqueos, huelgas y paros, desabastecimiento de combustible, imposibilidad de obtener servicios de transporte en general, entendiéndose que la presente relación es sólo numerativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que no pudieran haber sido previstos o que habiéndolo sido, no pudieran ser evitados.

DÉCIMA SÉTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y terminación que no puedan resolverse por lo expuesto en el presente contrato, acudirán en primer lugar al arreglo directo y en su defecto, a la transacción, la amigable composición, y la conciliación tal como lo autoriza la ley.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se rige por las disposiciones establecidas en el derecho comercial y en subsidio o complementación el código civil y demás normas concordantes y complementarias del ordenamiento jurídico colombiano.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos que haya lugar el desarrollo del presente contrato se señala como domicilio el establecido en el ANEXO 1 DATOS DEL CONTRATO, así mismo las partes acuerdan que las notificaciones se realizará por el medio electrónico establecido en el ANEXO 1 DATOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presentan circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos **a.** El Contrato. **b.** Copia de la cédula del contratista. c**.** RUT d**.** Hoja de vida magnética en el formato del contratante con soportes académicos y laborales. e**.** ANEXO No. 1 DATO S DEL CONTRATO f. ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requieren los documentos exigidos en el presente documento y la aprobación de la garantía única por parte de EL CONTRATANTE.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá, al primer (01) día del mes de junio de 2024.

EL CONTRATANTE,

ARNULFO BARBOSA ORTIZ
C.C. 13.950.512
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES BARBOSA SANTAMARIA SAS

EL CONTRATISTA,

HERIBERTO BARBOSA ORTIZ
C.C. 13.954.494